



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

**ARTÍCULO 1** - Incrementase a seis la cantidad de Jueces que integran la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial con sede en la ciudad de Rafaela y comprensiva de los Distritos Judiciales N° 5, 10, 15 y 24.

**ARTÍCULO 2** - En los términos del artículo 84 de la Constitución Provincial y 24 de la Ley N° 10160 - Ley Orgánica del Poder Judicial -, divídese la Cámara de Apelaciones mencionada en el artículo 1 en dos Salas de tres Jueces cada una.

**ARTÍCULO 3** - La Sala Primera de la Cámara queda integrada con los tres Jueces actualmente designados o quienes al momento de la promulgación de esta ley los hayan reemplazado. Para la designación de los tres Jueces que integrarán la Sala Segunda, se debe promover el procedimiento constitucional que rige a tal fin, instrumentándose los concursos respectivos conforme lo previsto por la legislación vigente.

**ARTÍCULO 4** - La Corte Suprema de Justicia debe disponer las medidas necesarias para proveer de recursos humanos y materiales a la Sala Segunda que se crea mediante la presente ley.

**ARTÍCULO 5** - Modifícase el inciso 1.5) del artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 10.160, el cuál queda redactado de la siguiente manera:

"1.5) N° 5: una en lo Civil, Comercial y Laboral con dos Salas y una en lo Penal".

**ARTÍCULO 6** - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los efectos del cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 7** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 4 de julio de 2019**

Dr. Ricardo H. Patuchano  
Secretario Letrado  
CAMARA DE SENADORES



C.P.M. CARLOS A. FASCENDINI  
PRESIDENTE  
CAMARA DE SENADORES